



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado:	05-001-31-10-014-2011-01074-00
Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Giovanna María Usuga Montoya
Demandado:	Juan Fernando Cano Barrera
Providencia:	Resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte ejecutada, se procede a informarle al mismo que en este proceso no se puede realizar una reducción de la cuota alimentaria, y máxime cuando este proceso se terminó y está en trámite posterior, por lo anterior es inviable la solicitud de amparo de pobreza deprecada por el ejecutado, ya que el mismo debe realizar el trámite respectivo ante las autoridades competentes o centro de conciliación con sus hijos mayores, y allegar el acuerdo a este Juzgado, lo cual inicialmente no requiere de abogado

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f88c33c39e12e924083689ff0a80cb1145344e5e1d0dff7c4342a7343f142e31**

Documento generado en 15/12/2021 02:42:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>